

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 188/2015

p. 2943

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 354/2015

p. 2943

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 395/2015

p. 2943

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 428/2015

p. 2943

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 594/2015

p. 2943

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 837/2015

p. 2944

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 904/2015

p. 2944

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 905/2015

p. 2944

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 942/2015

p. 2944

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 946/2015

p. 2945

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 953/2015

p. 2945

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

- inicio de expediente número 958/2015 p. 2948
- p. 2945
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 960/2015
- p. 2945
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 963/2015
- p. 2946
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 964/2015
- p. 2946
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 970/2015
- p. 2946
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1022/2015
- p. 2946
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1038/2015
- p. 2946
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1067/2015
- p. 2947
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**
- Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica Denegación/Desistimiento de las solicitudes de ayuda económica de acompañamiento regulada en el Programa de Recualificación Profesional
- p. 2947
- Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Unico
- p. 2947
- Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica reclamación de documentación para solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Unico
- p. 2948
- Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica desistimiento de solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único
- p. 2948
- Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica Resolución denegación de solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Unico
- p. 2948
- Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Unico
- p. 2948
- VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**
- Diputación de Córdoba**
- Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se formaliza el contrato de las obras SCC-ECO 18/2015 para Reparación de la CP- 242 de Los Toros.
- p. 2949
- Ayuntamiento de Baena**
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se modifica el vigente Convenio Colectivo
- p. 2949
- Ayuntamiento de Carcabuey**
- Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se rectifican errores en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 49, de 12 de marzo de 2015 relativo a licitación de obra de sustitución de "Tubería de Agua del Manantial Las Palomas"
- p. 2950
- Ayuntamiento de Castro del Río**
- Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se cita para notificar por comparecencia trámite de bajas, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes
- p. 2950
- Ayuntamiento de Fuente Obejuna**
- Formalización contrato de obras Proyecto de Modernización de las Infraestructuras Viarias para la Adaptación del Sector Agrícola, Ganadero, Silvícola y Agroindustrial de Fuente Obejuna
- p. 2951
- Ayuntamiento de Lucena**
- Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se aprueba definitivamente el Reglamento de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario agua potable
- p. 2951
- Ayuntamiento de Montoro**
- Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se delega representación y voto en la Asamblea General Ordinaria de Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, en don Juan Ávila Gutiérrez
- p. 2958
- Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se delega representación y voto en la Junta General Ordinaria de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, en don Juan Ávila Gutiérrez
- p. 2958
- Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se notifica inicio bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida
- p. 2958
- Ayuntamiento de Posadas**
- Formalización del contrato de Suministro de Energía Eléctrica pa-

ra las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Posadas

p. 2959

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública las Bases de Actuación del sistema de cooperación para la gestión de la Unidad de Ejecución número 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio

p. 2959

Acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle en la gestión de la Unidad de Ejecución número 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio

p. 2959

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se notifica inicio de expediente de ejecución subsidiaria sobre el inmueble sito en calle Ramón y Cajal, esquina con Luis Braille de este municipio

p. 2959

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública Expediente de Concesión de Suplemento de Crédito

p. 2960

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 33/2015. Notificación resolución

p. 2960

Juzgado de lo Social Número 2. Sevilla

Procedimiento 1344/2011. Notificación Sentencia

p. 2961

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se anuncia procedimiento abierto para la Constitución y Concesión de un Derecho de Superficie en Manzana 12 del Plan Parcial O-4 para Implantación de Equipamiento Comercial

p. 2961

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios relativo al diseño, puesta en marcha y ejecución de un Plan de Conciliación de la vida familiar y laboral para la zona Urban Sur

p. 2962

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.352/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael Torreras Capilla

DNI/CIF/NIE: 30.513.547E

Domicilio: Calle del Pintor Lucio Muñoz, 41 2 B D

Localidad: 28050 Madrid. Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 188/2015

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.353/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Marius Sandel Balan

DNI/CIF/NIE: Y0119810V

Domicilio: Calle San Juan de Dios, 18 4º

Localidad: 18001 Granada. Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 354/2015

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.354/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Francisco Pérez García

DNI/CIF/NIE: 80.151.536D

Domicilio: Calle Guatemala, 24 Bj B

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 395/2015

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.355/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Julio Alberto Navajas Jarit

DNI/CIF/NIE: 30.962.612N

Domicilio: Calle Mossen Jaume Soler, 31

Localidad: 43880 Calafell. Provincia: Tarragona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 428/2015

Córdoba, a 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. Jose Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.356/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Cortés Castro

DNI/CIF/NIE: 21.505.040V

Domicilio: Calle Poeta Luis Rosales, 9 2 4

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 594/2015

Córdoba, a 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.357/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Santos López Pérez

DNI/CIF/NIE: 79.220.818D

Domicilio: Calle Alfarero Pascual Burgueño, 4 2 4

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 837/2015

Córdoba, a 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.358/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio García Salamanca

DNI/CIF/NIE: 49.506.131B

Domicilio: Calle Camino Viejo de Almodóvar, 1 A

Localidad: 14193 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 904/2015

Córdoba, a 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.359/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don El Molitar El Morsli

DNI/CIF/NIE: X6.374.477G

Domicilio: Calle Cuba, 3

Localidad: 21450 Cartaya. Provincia: Huelva

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 905/2015

Córdoba, a 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.360/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Segundo Luque Fernández

DNI/CIF/NIE: 77.118.264T

Domicilio: Calle Cristo Marroquí, 94

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 942/2015

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.361/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Herminio Plantón Plantón

DNI/CIF/NIE: 46.070.631K

Domicilio: Calle Patio Pico Mulhacén, 12 Bj 1

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 946/2015.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.362/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Cortés Cortés

DNI/CIF/NIE: 26.242.335W

Domicilio: Calle Tirso de Molina, 6 7 A

Localidad: 23700 Linares. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 953/2015.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.363/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Ramírez Montero

DNI/CIF/NIE: 30.983.288B

Domicilio: Calle Palacio Cerro San Benito, 20

Localidad: 14610 Bujalance. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 958/2015.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.364/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Hermógenes Vargas Jiménez

DNI/CIF/NIE: 28.925.811E

Domicilio: Calle Don Lope de Sosa, 13 1 1

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 960/2015.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.367/2015

Núm. 3.365/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Malagón Ruiz

DNI/CIF/NIE: 30.499.973H

Domicilio: Calle Sagunto, 7

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 963/2015.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.366/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael Luque Ortega

DNI/CIF/NIE: 44.370.191V

Domicilio: Calle Santos Flora y María, 26

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 964/2015.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dª Yaira Alonso Ruiz

DNI/CIF/NIE: 31.015.379V

Domicilio: Avenida del Arcángel, 5 3 C

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 970/2015.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.368/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dª Araceli Gómez Dorado

DNI/CIF/NIE: 45.737.584Z

Domicilio: Calle Previsión, 7 3 B

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1022/2015.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.369/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Moreno Moreno

DNI/CIF/NIE: 31.878.711K

Domicilio: Calle Libertador Carrera y O'Higgins, 4 1 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1038/2015.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.370/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Hernández García

DNI/CIF/NIE: 30.970.838G

Domicilio: Calle Aona, 16

Localidad: 14600 Montoro. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1067/2015.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 3.312/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha remitido comunicación de Denegación/Desistimiento de la solicitud de Ayuda Económica de Acompañamiento regulada en el Programa de Recualificación Profesional a las personas que a continuación se relacionan, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, las referidas comunicaciones, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Blanca	Blázquez Sánchez	Avda. Tenor Pedro Lavirgen, 30, Bloque C, 1º-1	Córdoba	Ausente
Mamoud	Coulibaly	Pz. Jesús de Nazareno, Bloque 14-55N	Puente Genil	Ausente
Antonio	Roda Rey	Carretera Puesta en Riego, Km. 5,5	Córdoba	Dirección incorrecta

Córdoba, 4 de mayo de 2015. La Directora Provincial del SEPE en Córdoba, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.343/2015

D^a M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la Solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Emilio Expósito Sánchez, con domicilio en Juan Torrico Lomeña 52-15 de Baena-(Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. No Retirado", es por lo

que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de mayo de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.344/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Ser-

vicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la Solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Pedro María Atalaya Martín, con domicilio en Nogal 10 de Palma del Río (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. No Retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de mayo de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.345/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación de Documentación para su Solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto a la trabajadora doña Alba Zurera Lorenzo, con domicilio en Avenida Carlos III, 22-5-1 de Córdoba (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. No Retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de mayo de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.346/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación de Documentación para su Solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto a la trabajadora doña Alicia Martínez Caballero, con domicilio en Isla Hierro 14-P4-4-A de Córdoba (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. No Retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Di-

rección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de mayo de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.347/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación desistimiento de su Solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don José Romero Roldan, con domicilio en Federico García Lorca 11 de Nueva Carteya (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. No Retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de mayo de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.348/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución Denegación de la Solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su Modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Miguel Ángel Campos Alarcón, con domicilio en Antonio Bejarano Nieto C-7 de Córdoba (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. No Retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de mayo de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.349/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la Solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en

su modalidad de Pago Único, respecto a la trabajadora doña Mónica Baena Arcos, con domicilio en Lorenzo Ferreira 17 de Córdoba (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de mayo de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.350/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la Solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto a la trabajadora doña Rocio Reyes Soto, con domicilio en Conquistador Ordoño Álvarez 6 de Córdoba (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de mayo de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.351/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la Solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Alfonso Caballero Ot, con domicilio en Antigua Carretera Madrid Km. 8 (Buzón 48) de Alcolea (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. No Retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de mayo de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.405/2015

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - c. Número de expediente: SCC- ECO-18/2015.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra.
 - b. Descripción: "Reparación de la CP-242 de los Toros (SCC-ECO-18/2015)".
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 – 45230000.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinario.
 - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 199.917,36 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 199.917,36 €. Importe total: 241.900,01 € (IVA incluido).
6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 05/05/2015.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 08/05/2015.
 - c. Contratista: FIRPROSA, SL.
 - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 181.206,90 €. Importe total: 219.260,35 € (IVA incluido del 21%).
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 11 de mayo de 2015, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.315/2015

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de abril de 2015, y previa negociación con los representantes legales de este Ayuntamiento, adoptó acuerdo sobre modificación del vigente Convenio Colectivo, dando una nueva redacción a su Disposición Final Única, quedando la misma con el siguiente tenor literal: "El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente y conforme a lo dispuesto en el artículo 57 LRJ-PAC, generando los derechos que de su contenido se deduzcan. No obstante, la plena efectividad de los derechos contemplados en el artículo 38 del presente Convenio Colectivo tendrán lugar durante el 01/01/2014, en cuando eficacia temporal sobre el que se extiende este convenio conforme lo establecido en el artículo 86 TRET".

Baena, 5 de mayo de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 3.407/2015

Se pone en conocimiento del público en general y de los interesados en el expediente de contratación de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, Sustitución de Tubería de Agua del Manantial de las Palomas, que detectados errores en el Pliego aprobado y en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 49, de 12 de marzo de 2015, y después de la correspondiente aprobación plenaria, se expone nuevamente el Anuncio de aprobación del Pliego reseñado y consecuentemente se abre el plazo, para que las empresas que entiendan cumplen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de contratación, eleve sus propuestas y ofertas en el plazo de veinte y seis días naturales contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

MODIFICACIÓN ERRORES**ANEXO I**

Apartado H. Clasificación del contratista.

No se exige. Sin embargo, los que posean la clasificación Grupo-E Subgrupo 1-Categoría-C, no tendrán que acreditar la solvencia, de conformidad con lo que establece el artículo 74.2 del RDL 3/2011.

Apartado K. Para la retirada de la tubería existente (de fibrocemento... ver proyecto), se acudirá a empresa autorizada y debidamente inscrita en el RERA.

Apartado M. Sí procede de acuerdo con el Documento 2 y el Anexo 2 de la Memoria del Proyecto y el Anexo IV del Pliego. Importe máximo 28.410,20 € (ejecución material...)

ANEXO IV

Mejora 1. Disposición de caudalímetros de la red del agua: 13.713,72 €.

Mejora 2. Contadores edificios municipales: 14.696,48 €.

TOTAL: 28.410,20 €.

A todos los efectos los licitadores deberán ajustarse a las previsiones del proyecto, en todo lo relacionado con las Mejoras.

Los interesados en el proyecto pueden acudir al portal www.carcabuey.es donde encontrarán los Pliegos reguladores y toda la documentación necesaria. El CD con el proyecto pueden solicitarlo en las dependencias municipales, Plaza de España, 1 teléfono 957-553018 correo electrónico secretaria@carcabuey.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 28 de abril de 2015. El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Roperro.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.321/2015

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en el domicilio conocido, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

-Lugar de la notificación: Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Oficina del Padrón y Estadística.

-Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba).

-Órgano responsable de la tramitación: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de bajas por inscripción indebida:

Nombres y apellidos	Domicilio	Fecha nacimiento	NIE
Abderrazzak Hajlaoui	C/ Palma núm. 22	30.05.1978	X-7847968-T
Saida El Ghali	C/ Palma núm. 22	28.04.1989	Y-1349070-L

Castro del Río, 29 de abril de 2015. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 3.404/2015

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

-Lugar de la notificación: Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Oficina del Padrón y Estadística.

-Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba).

-Órgano responsable de la tramitación: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de bajas por inscripción indebida:

Iniciales del menor	Domicilio de la baja	Representante legal	NIE del representante legal
A.H.	C/ Palma, núm. 22	Abderrazzak Hajlaoui	X-7847968-T
B.H.	C/ Palma, núm. 22	Abderrazzak Hajlaoui	X-7847968-T

Castro del Río, 29 de abril de 2015. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.319/2015

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2015, se adjudicó el contrato de obras de Proyecto de Modernización de las Infraestructuras Viarias para la Adaptación del Sector Agrícola, Ganadero, Silvícola y Agroindustrial de Fuente Obejuna, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 53.15.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fuenteobejuna.org

2. Objeto del contrato:

- Tipo. Obras.
- Descripción. Proyecto de Modernización de las Infraestructuras Viarias para la Adaptación del Sector Agrícola, Ganadero, Silvícola y Agroindustrial de Fuente Obejuna.
- CPV 45233160.
- Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia número 50 y perfil del contratante.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación. 13 de marzo de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. Urgente.
- Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 293.750,94 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 293.750,94 euros. Importe total: 355.438,64 euros.

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 27 de abril de 2015.
- Fecha de formalización del contrato: 4 de mayo de 2015.
- Contratista. Retamar Obras, Servicios y Medio Ambiente SL.
- Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 187.706,85 euros más 39.418,44 euros de IVA.

En Fuente Obejuna, a 5 de mayo de 2015. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.415/2015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiocho de abril de 2015, ha aprobado definitivamente el Reglamento de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Lucena, cuyo texto se inserta como anexo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justi-

cia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, a 11 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Anexo

REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento Legal.

Artículo 2. Objeto.

Artículo 3. Entidad Gestora.

Artículo 4. Entidad Suministradora.

Artículo 5. Usuarios.

Artículo 6. Red de Distribución.

Artículo 7. Área de Cobertura.

TÍTULO II. GARANTÍAS DEL SUMINISTRO.

Artículo 8. Suministro a los Usuarios.

Artículo 9. Regularidad en la Prestación del Servicio.

Artículo 10. Criterios Sanitarios.

Artículo 11. Precios y Tarifas.

Artículo 12. Inspección de Instalaciones.

TÍTULO III. FORMA DE FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 13. Financiación del Servicio.

Artículo 14. Pago del Servicio.

TÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 15. Contrato de Suministro.

Artículo 16. Usos y Alcance de los Suministros.

Artículo 17. Pago.

Artículo 18. Estado de las Instalaciones.

Artículo 19. Controles de Calidad del Agua.

Artículo 20. Derivaciones a Terceros.

Artículo 21. Condiciones de Salubridad del Suministro.

Artículo 22. Periodicidad del Suministro, Lectura del Contador y Facturación.

TÍTULO V. ACOMETIDAS.

Artículo 23. Acometida.

Artículo 24. Condiciones de la Concesión de Acometidas.

TÍTULO VI. CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO.

Artículo 25. Solicitud de Suministro.

Artículo 26. Contratación.

Artículo 27. Contrato de Suministro.

TÍTULO VII. CONTROL DE CONSUMOS.

Artículo 28. Contadores.

Artículo 29. Contador Único.

Artículo 30. Propiedad del Contador.

Artículo 31. Verificación y Precintado de los Aparatos.

TÍTULO VIII. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

Artículo 32. Causas de Suspensión del Suministro.

Artículo 33. Procedimiento de Suspensión.

TÍTULO IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

Artículo 34. Extinción del Contrato.

TÍTULO X. RECLAMACIONES E INFRACCIONES.

Artículo 35. Reclamaciones de los Usuarios.

Artículo 36. Definición de infracción y tipos.

Artículo 37. Infracciones leves.

- Artículo 38. Infracciones graves.
- Artículo 39. Infracciones muy graves.
- Artículo 40. Defraudaciones.
- Artículo 41. Medidas correctoras.
- Artículo 42. Procedimiento Sancionador.
- Artículo 43. Potestad Sancionadora.

TÍTULO XI. RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y DE VALORACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Artículo 44. Régimen de Inspección y de Valoración de la Calidad del Servicio a través de Auditorías Externas de Calidad.

Artículo 45. Régimen de Inspección y Valoración por Órganos de la Administración Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Fundamento Legal

El artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía otorga a los Ayuntamientos competencias propias, en los términos que determinen las leyes, sobre ordenación y prestación del servicio de abastecimiento de agua. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materia de suministro de agua (artículo 25.2.c), considera dicho servicio como mínimo obligatorio (artículo 26.1.a), y declara la reserva del mismo a favor de las Entidades locales (artículo 86.2). También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 32.1), declara la reserva a favor de los municipios de dicho servicio.

El citado servicio público se registrará por lo dispuesto en el presente Reglamento, cuyo contenido se articula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, supletoriamente, por lo establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por los Decretos 9/2011, de 18 de enero, y 327/2012, de 10 de julio, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y en el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía, aprobado por Decreto 70/2009, de 31 de marzo, y demás normas que resulten de aplicación.

Acorde a lo indicado en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la actividad de abastecimiento domiciliario de agua potable en este término municipal queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma.

La gestión del referido servicio público podrá efectuarse mediante alguna de las formas previstas en el artículo 85.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Objeto

El objeto de este Reglamento es regular las relaciones entre el Ayuntamiento como prestador del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y los usuarios del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicos para cada una de las partes.

Artículo 3. Entidad Gestora

1. El Servicio de Abastecimiento y Suministro Domiciliario de Aguas en Lucena se gestiona a través de una Entidad Gestora que podrá adoptar cualquiera de las formas o modalidades previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por Entidad Gestora, la Administración, entidad pública o privada que tenga encomendada la gestión del sistema público municipal de

abastecimiento y suministro de agua en el término municipal de Lucena, con independencia de que el servicio se preste directa o indirectamente.

3. Cuanto se establece en el presente Reglamento respecto de la Entidad Gestora, se entenderá de aplicación cualquiera que sea la forma o modalidad de gestión que adopte.

4. Esta Entidad asume íntegramente dicha gestión de acuerdo con las cláusulas que regulen la forma de gestión, las normas del presente Reglamento y la legislación básica estatal, autonómica y local que le resulta de aplicación, sin que ello obste a que la titularidad municipal del servicio resida exclusivamente en el Ayuntamiento de Lucena.

5. La Entidad Gestora está obligada a perseguir y alcanzar las acreditaciones de calidad en materia de procesos, UNE-EN-ISO 9001, así como la UNE-EN-ISO 14001 en materia medioambiental, como bases sobre las que se asienta un adecuado Sistema de Gestión de la Calidad. Dichos sistemas establecerán los estándares de calidad perseguidos. A título meramente enunciativo que no limitativo, se establecen como estándares de calidad del servicio los siguientes:

- Rendimiento Técnico del Sistema (%)
- Acometidas Realizadas Fuera de Plazo (%)
- Determinaciones de Cloro Fuera de Límites (%)
- Parámetros Analíticos Fuera de Niveles (%)

6. El Ayuntamiento de Lucena es titular de la competencia para la prestación de los servicios que gestiona la Entidad Gestora, por lo que, aunando los títulos de Administración concedente de la gestión del servicio y la titularidad de los mismos, el Ayuntamiento de Lucena tiene plenas facultades de inspección y control sobre la gestión desarrollada por la Entidad Gestora, así como la facultad de aprobar los precios públicos, privados, tasas o tarifas que hubieran de percibirse de los usuarios por la prestación de los servicios, y ostenta la facultad de inspeccionar las instalaciones y locales afectos a los servicios así como el acceso a la documentación relacionada con ellos, conservando en todo momento los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio y la "alta inspección" sobre el mismo.

Artículo 4. Entidad Suministradora

A los efectos de este Reglamento se considerarán Entidades suministradoras de agua potable, aquellas personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, que dedican su actividad a la distribución domiciliaria del agua potable, conforme a lo establecido en la vigente regulación del Régimen Local.

En el caso de la distribución pública del agua potable la Entidad Gestora y Suministradora son coincidentes, con las limitaciones y reservas señaladas en el artículo anterior y demás legislación vigente, a favor de este Ayuntamiento.

Artículo 5. Usuarios

Tendrán la condición de usuario del servicio de suministro, los titulares del derecho de uso de los inmuebles, o sus representantes, que hayan contratado el servicio domiciliario de agua potable.

Artículo 6. Red de Distribución

La red de distribución es el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control, que instalados dentro del ámbito territorial del municipio, y en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, conducen agua potable a presión, y de la cual derivan las acometidas para los usuarios.

Artículo 7. Área de Cobertura

Toda Entidad Suministradora estará obligada a definir, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, el área o áreas de cobertura que domina con sus instalaciones de abaste-

cimiento de agua. Así mismo, dichas entidades estarán obligadas, igualmente, a depositar en la respectiva Delegación Provincial competente en materia de Industria de la Junta de Andalucía, informe detallado en el que conste el área de cobertura de los servicios que presta, debiendo actualizar, en su caso, dicha información en el último trimestre de cada año.

TÍTULO II

Garantías del Suministro

Artículo 8. Suministro a los Usuarios

Dentro del área de cobertura, la Entidad Suministradora está obligada a conceder el suministro de agua a todo peticionario del mismo y a la ampliación del suministro correspondiente a todo usuario final que lo solicite, en los términos establecidos en este Reglamento, en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

Es requisito esencial de toda urbanización la instalación o conexión a la red general del servicio de agua potable. En consecuencia, no se concederán licencias para edificar en suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obra no consta dicha instalación y las ampliaciones necesarias de infraestructura, en su caso, para cubrir dichas necesidades y no alterar las de terceros.

Artículo 9. Regularidad en la Prestación del Servicio

Salvo causa de fuerza mayor o avería en las instalaciones públicas, la Entidad Suministradora tiene la obligación de mantener permanentemente el servicio.

La Entidad Suministradora podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados del suministro, la Entidad Gestora deberá avisar a los usuarios, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación.

Artículo 10. Criterios Sanitarios

La Entidad Suministradora controlará la calidad del agua de consumo humano, incluso la del grifo del usuario, y tomará las medidas sanitarias oportunas, debiendo observarse el cumplimiento de los requisitos sanitarios en las instalaciones.

Artículo 11. Precios y Tarifas

La Entidad Suministradora aplicará los precios y tarifas que, previa la oportuna tramitación, sean aprobados para cada anualidad por este Ayuntamiento.

Artículo 12. Inspección de Instalaciones

Con independencia del control y mantenimiento de las instalaciones y redes de distribución de titularidad municipal existentes, la Entidad Suministradora inspeccionará las nuevas instalaciones, previamente a su recepción. Igualmente, conforme lo establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, la Entidad Suministradora podrá inspeccionar las instalaciones particulares interiores, entendiéndose por tales las existentes en parcelas, edificaciones o instalaciones desde la llave de registro, siendo éste el elemento de la acometida delimitador entre la titularidad pública y privada en lo que a conservación y responsabilidad respecta. Esta facultad de inspección incluye el control de la calidad del agua en el grifo del usuario, a tenor de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.

TÍTULO III

Forma de Financiación del Servicio

Artículo 13. Financiación del Servicio

El servicio público de abastecimiento domiciliario de agua en Lucena, se financiará, fundamentalmente, con el importe obtenido por la venta de agua, como resultado de la aplicación de la Ta-

sa correspondiente. Así mismo, podrá obtener financiación a través de obras y subvenciones de entidades públicas.

Artículo 14. Pago del Servicio

La compensación económica de los costes del servicio de abastecimiento domiciliario de agua será mediante el abono de la tasa u otros conceptos tarifarios, a través de los recibos o facturas giradas a los usuarios, cuyas cuantías se determinarán mediante la aplicación de las tarifas que, en cada momento, tenga aprobado el Ayuntamiento de Lucena en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En el marco del reconocimiento del derecho humano al acceso al agua potable y al saneamiento, reconocido y adoptado por unanimidad en el Pleno de la Corporación Municipal de Lucena el 26 de marzo de 2013, el Ayuntamiento, directamente o a través de la Entidad Gestora, establecerá el marco adecuado que facilite las condiciones de pago y/o ayuda necesarias para garantizar que ninguna persona resulte privada del acceso al servicio por insuficiencia de medios económicos.

Igualmente, con el objetivo de minimizar el impacto de la estructura de bloques de tarifas, donde se penalizan los abusos de consumo, se establecerán tarifas especiales como son, a título enunciativo que no limitativo, las siguientes:

-Tarifa Especial por Familias Numerosas. Será aplicable a petición de los usuarios residentes que acrediten debidamente dicha condición y su continuidad, mediante el Carné o Título de Familia Numerosa en vigor y durante el periodo de validez que figure en el mismo. Una vez expirado el periodo de validez, quedará sin efecto la aplicación de la tarifa especial hasta que se reporte la renovación de la misma. La Tarifa Especial quedará fijada en la Ordenanza Fiscal correspondiente, vigente en cada momento.

-Tarifa Especial por Fugas. En los casos en que se derivan elevados consumos como consecuencia de fugas en las instalaciones interiores y con el objetivo de no hacerles extensiva la penalización por consumos abusivos, intrínsecamente contemplada en la estructura por bloques de facturación en las tarifas aprobadas, con las salvedades de que quede demostrada la diligencia en la reparación de la avería, y que fehacientemente los elevados consumos se deben a fugas por averías en la instalación interior y no a un uso indebido de un bien preciado y escaso, la facturación de los consumos producidos se realizará de la siguiente manera:

Los volúmenes consumidos equivalente a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados, se facturarán aplicando la estructura de tarifas aprobadas y en vigor, en cada momento.

El exceso de volumen consumido sobre dicho consumo normal, en el periodo de facturación, se facturará en un porcentaje del 40% sobre la tarifa especial establecida para casos de fugas en las instalaciones interiores y que será la del valor de la tarifa media del estudio-propuesta presentado, base de las tarifas aprobadas y en vigor en cada momento. A los únicos efectos informativos, dicha tarifa para 2014 asciende a 1,2797 €/m³, por lo que el valor de referencia será 0,5119 €/m³.

Para que los clientes/usuarios del servicio de aguas tengan derecho a la aplicación de dicha tarifa, deberán cumplir los requisitos siguientes:

-Subsanar las causas que han originado la fuga, en un periodo máximo de 15 días, contado desde la fecha de notificación de la fuga por parte de la Entidad Gestora.

-Transcurrido dicho plazo desde la notificación, sin que se haya subsanado el problema, previo levantamiento de la correspondiente acta de inspección por el personal autorizado, la facturación que se produzca se realizará conforme a las tarifas ordina-

rias.

-Transcurrido un mes desde la notificación, caso de no efectuarse la reparación de la fuga, se procederá al corte del suministro en tanto no se lleve a efecto. Esta posibilidad está amparada por la legislación vigente.

-La Entidad Gestora, ejercerá la facultad de inspección, a través de los inspectores legalmente reconocidos de forma que, caso de demostrarse que el exceso de consumo no responde a una fuga, sino a la utilización de elementos tales como piscinas u otras circunstancias que puedan justificar los elevados consumos, en cuyo caso la facturación se realizará conforme a las tarifas aprobadas con carácter general.

-El cliente/usuario deberá de demostrar documentalente la existencia de la fuga, mediante reportaje fotográfico en su caso y la presentación de la factura de reparación por fontanero autorizado.

-Suspensión Temporal Voluntaria. Para aquellos suministros que se sitúen en viviendas o locales cerrados o sin uso, se establece una situación especial de corte voluntario del suministro, que denominaremos Suspensión Temporal Voluntaria que, previa solicitud y autorización por la Entidad Gestora, permitirá interrumpir el suministro durante un periodo de tiempo de un año, prorrogable por otro más, sin que el restablecimiento del mismo reporte coste alguno para el usuario. Esta situación no comporta la baja del suministro, sino una suspensión temporal del mismo.

-Cuando los elevados consumos sean consecuencia de la imposibilidad de tomar lecturas, bien por situarse el contador en zona no accesible al lector y/o por no residir el titular de forma habitual en el inmueble, la aplicación de tarifas o condiciones especiales de pago conllevará para el usuario del suministro la obligación de reubicar el equipo de medida a fachada o zona accesible para el lector, siempre que sea posible. Esta medida redundará igualmente en beneficio del usuario, toda vez que permite la detección por el gestor del servicio y comunicación al usuario de consumos anormalmente elevados, tal cual son los derivados de fugas.

TÍTULO IV

Derechos y Obligaciones de los Usuarios

Artículo 15. Contrato de Suministro

Entre la Entidad Suministradora y el usuario se firmará el correspondiente contrato, en el que deberán figurar los aspectos señalados en el artículo 58 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 16. Usos y Alcance de los Suministros

Los usuarios están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

Asimismo, están obligados a solicitar a la Entidad Suministradora la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro o modificación en el número de los receptores.

Artículo 17. Pago

En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo usuario vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a las tasas que tenga aprobados en cada momento el Ayuntamiento.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

Quedan exentos de pago los consumos municipales necesarios para una correcta gestión de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de Lucena en cumplimiento de sus obligacio-

nes.

En la gestión de cobro no se exigirá al deudor todas las deudas pendientes con el Ayuntamiento y podrá hacer efectivo su deuda por el suministro de agua.

Artículo 18. Estado de las Instalaciones

Todo usuario deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo además intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

Artículo 19. Controles de Calidad del Agua

El Ayuntamiento, a través de la Entidad Suministradora, cumplirá en todo momento con la normativa vigente sobre calidad del agua de consumo humano, exceptuándose las situaciones en que por causas ajenas, fuerza mayor, catástrofe o similares, el Ayuntamiento se vea imposibilitado para ello.

Artículo 20. Derivaciones a Terceros

Los usuarios no podrán, bajo ningún concepto, permitir derivaciones en sus acometidas e instalaciones interiores con la finalidad de ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de los mismos dependa.

Artículo 21. Condiciones de Salubridad del Suministro

El usuario dispondrá de un servicio de suministro de agua potable en unas condiciones óptimas de salubridad, calidad y limpieza según el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía, aprobado por Decreto 70/2009, de 31 de marzo.

Artículo 22. Periodicidad del Suministro, Lectura del Contador y Facturación

Los usuarios dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitaciones que las establecidas en este Reglamento.

Asimismo los usuarios tienen derecho a que se les tome por el Ayuntamiento la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia no superior a tres meses, y a que se le formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de tres meses.

TÍTULO V

Acometidas

Artículo 23. Acometida

La acometida comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

Artículo 24. Condiciones de la Concesión de Acometidas

La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

-Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.

-Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas.

-Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de agua residual y pluvial o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.

-Que en las calles o plazas de carácter público que lindan con el inmueble o a que este dé fachada, existan instaladas y en ser-

vicio conducciones públicas de la red de distribución de agua potable.

Cuando en una vía pública estén proyectadas conducciones bajo las dos aceras, la existencia de las mismas en la acera opuesta a la correspondiente al supuesto contemplado, no supondrá en ningún caso el cumplimiento del párrafo anterior.

-Que la conducción que ha de abastecer al inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio y su capacidad de transporte sea, como mínimo, el cuádruplo de la que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar.

TÍTULO VI

Concesión y Contratación del Suministro

Artículo 25. Solicitud de Suministro

Prevía a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que a tal efecto proporcionará la Entidad Suministradora.

En la misma, acompañada de la documentación expresada en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio.

Artículo 26. Contratación

A partir de la solicitud de un suministro, la Entidad Suministradora comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, en el plazo máximo de quince días hábiles.

El solicitante, una vez recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrá de un plazo de treinta días para la formalización del contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para la Entidad Suministradora.

Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no está perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que estuviese obligado a sufragar o cumplimentar, incluido el refuerzo de la red dentro del Área de cobertura, si como consecuencia de la actuación urbanística, edificación o instalación proyectadas, se excede del cuádruplo de la capacidad de la acometida hasta entonces existente o, el trazado o emplazamiento de la red supongan obstáculos, impedimentos o servidumbres.

Una vez cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, la Entidad Suministradora estará obligada a la puesta en servicio de la instalación y suministro en el plazo de quince días a partir de la fecha de contratación y abono.

En las nuevas altas, una vez garantizado que el nuevo usuario es distinta persona de hecho y de derecho al deudor por suministro del inmueble para donde se solicita la nueva alta, no se le exigirá la deuda pendiente del anterior usuario, dado que esta situación supondría una derivación de la responsabilidad tributaria cuyo coste no debe soportar por no ser responsable el nuevo usuario.

Artículo 27. Contrato de Suministro

La relación entre la Entidad Suministradora y el usuario vendrá regulada por el contrato de suministro o póliza de abono.

El contrato de suministro será el único documento que dará fe de las concesiones del mismo y regulará las relaciones entre la Entidad Suministradora y el usuario. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado, debiendo entregarse un ejemplar cumplimentado al usuario.

El cambio de titularidad del suministro, por mutuo acuerdo, se

realizará de conformidad con el procedimiento administrativo que en cada caso se establezca, y no tendrá coste para el usuario, exceptuando el depósito de la fianza correspondiente, siempre que no medie corte alguno del suministro o extinción del contrato.

Dichos cambios de titularidad no supondrán un alta y una baja en el contrato.

TÍTULO VII

Control de Consumos

Artículo 28. Contadores

La medición de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo suministro se realizará por contador, único medio que dará fe de la contabilización del consumo.

Artículo 29. Contador Único

Para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de consumos se efectuará mediante contador único cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, y en suministros provisionales para obras en las que se prevean más de una vivienda, local o instalación, hasta tanto no sean certificadas sus redes de distribución interior.

Artículo 30. Propiedad del Contador

Todos los contadores o aparatos de medición que se instalen para medir o controlar los consumos de agua de cada usuario serán propiedad del Ayuntamiento quien, a través de la Entidad Suministradora, los instalará, mantendrá y repondrá con cargo a los gastos de explotación del servicio.

Artículo 31. Verificación y Precintado de los Aparatos

Es obligatorio, sin excepción alguna, la verificación y el precintado de los contadores y aparatos de medida que se instalen, cuando sirvan de base para regular la facturación del consumo de agua.

La verificación y precintado de los aparatos se realizarán por el Organismo competente en materia de industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, en los siguientes casos:

-Después de toda reparación que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato o haya exigido el levantamiento de sus precintos.

-Siempre que lo soliciten los usuarios, la Entidad Suministradora, el Ayuntamiento o algún órgano competente de la Administración Pública.

Caso de no cumplir el aparato las condiciones reglamentarias, deberá ser reparado y verificado nuevamente.

TÍTULO VIII

Suspensión del Suministro

Artículo 32. Causas de Suspensión del Suministro

La Entidad Suministradora podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus usuarios en cualquiera de los casos regulados en el artículo 66 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 33. Procedimiento de Suspensión

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos reglamentariamente, para proceder a la suspensión del suministro la Entidad suministradora deberá dar cuenta de éste al Organismo competente, en función de lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y al abonado, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En el supuesto de rechazo de la notificación o por deficiencias en la dirección facilitada por éste, se especificarán las circunstancias del intento de la notificación y se tendrá por efectuado el trámite. Se considerará que la Entidad suministradora queda autorizada para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicho Orga-

nismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos, salvo que lo solicitado no se ajustara a Derecho.

Esta suspensión del suministro, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos, sábados, o vísperas de ambos.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el usuario los recibos pendientes, se propondrá al Consejo de Administración la resolución del contrato sin perjuicio del ejercicio por la Entidad Suministradora de las acciones pertinentes para la exigencia del pago de la deuda y el resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

TÍTULO IX

Extinción del Contrato de Suministro

Artículo 34. Extinción del Contrato

El contrato de suministro se extinguirá:

-A petición del abonado.

-Por resolución de la Entidad suministradora, previa comunicación al usuario por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción o, en su defecto, de que el trámite se ha efectuado, con 15 días de antelación a la fecha prevista de extinción del contrato, en los siguientes casos:

a) Por persistencia durante más de tres meses de cualquiera de las causas de suspensión del suministro reguladas en el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

b) Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.

c) Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.

-Por resolución de la Delegación Provincial de la Consejería competente en función de lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, previa audiencia del interesado, a petición de la Entidad suministradora en los siguientes casos:

a) Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que éstos no sean subsanables.

b) Por incumplimiento, por parte del abonado, del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven.

c) Por cambio en el uso de los servicios e instalaciones para los que se contrató el servicio, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.

No habiendo resolución expresa de la Delegación Provincial de la Consejería competente en función de lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, se considerará positiva transcurridos dos meses desde que fue solicitada la petición, salvo que lo solicitado por la entidad suministradora no se ajustara a Derecho.

En los casos en que la Entidad Suministradora sea persona distinta a este Ayuntamiento, dicha entidad queda obligada a comunicar previamente a éste su intención de resolución de extinción de contrato.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, salvo en el supuesto de corte por falta de pago, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Si el corte se debe a falta de pago, la suscripción del contrato se reducirá en el 50%, si la solicitud se formula dentro del mes siguiente a la suspensión del suministro.

Quedando eximida de la misma si se comprueba mediante informe de Servicios Sociales en el que se indique que el impago se debe a causas de exclusión social.

TÍTULO X

Reclamaciones e Infracciones

Artículo 35. Reclamaciones de los Usuarios

Las reclamaciones de los usuarios se realizarán ante la Entidad Suministradora por escrito.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el usuario tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, la Entidad Suministradora, en base a la cantidad satisfecha por el usuario, realizará la correspondiente liquidación, procediendo en su caso, a la inmediata devolución de las cantidades percibidas indebidamente.

La Entidad Suministradora llevará un libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los usuarios, obligándose a la contestación de las mismas conforme a lo previsto en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, regulador de las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

Artículo 36. Definición de Infracción y Tipos

Se considerará como infracción por parte del abonado, el incumplimiento de las obligaciones particulares contraídas en el contrato de suministro de agua, así como de las que, con carácter general, se establecen en este Reglamento y en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, en especial, la desobediencia a los mandatos para establecer medidas correctoras, cuando procedan.

A los efectos de aplicación de cuanto se establece en este Título, las infracciones se clasificarán en tres tipos: leves, graves y muy graves.

Con independencia de lo establecido a continuación, constituirán infracción leve, grave o muy grave el incumplimiento de las obligaciones del Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.

Artículo 37. Infracciones Leves

Se consideran como tales, todos aquellos actos u omisiones que supongan el incumplimiento de cualquier precepto contenido en alguna de las normas o documentos citados en el artículo anterior y que no se califiquen en el mismo, como graves o muy graves. La reiteración en la comisión de faltas tipificadas como leves, será considerada como falta grave.

Artículo 38. Infracciones Graves

Se considerarán infracciones graves, las siguientes acciones u omisiones del abonado:

1. No atender las indicaciones hechas por el personal de la Entidad Suministradora que tengan por objeto regular la utilización del servicio, salvo que dicho acto dé lugar a falta muy grave.

2. Causar daños a las acometidas, contadores y en general, a las instalaciones exteriores a cargo de la Entidad Suministradora o de titularidad del Ayuntamiento, incluso causados por negligencia, salvo que dicho acto dé lugar a falta muy grave.

3. Falsar los datos que debe facilitar a la Entidad Suministradora salvo que se califique como fraude.

4. Construir acometidas a las redes, sin obtener previamente la correspondiente concesión.

5. Manipular las redes públicas de distribución sin expresa autorización, siempre y cuando de dicha manipulación no se derive fraude ni beneficio para el que las hubiese manipulado.

6. Introducir o colocar en las instalaciones interiores generales del inmueble o en las particulares, aparatos de cualquier tipo que produzcan o pudieran producir perturbaciones graves en las redes públicas de distribución.

7. Manipular las instalaciones previas a la llave de corte interior y especialmente el equipo de medida que se instale, respondiendo ante la Entidad Suministradora y/o el Ayuntamiento y bajo su exclusiva responsabilidad, de que los precintos situados en el mismo, se encuentran en todo momento en buen estado de conservación, todo ello salvo que sea falta muy grave.

En cualquier caso, se entenderá que el equipo de medida ha sido manipulado, cuando le falte o tenga alterado alguno de sus precintos.

8. Cambiar o modificar el entorno de la acometida, sin autorización expresa de la Entidad Suministradora y/o el Ayuntamiento.

9. En los polígonos y urbanizaciones será falta grave, ejecutar las acometidas de abastecimiento de los posibles edificios, solares o parcelas de las que se trate, sin la previa autorización de la Entidad Suministradora y/o del Ayuntamiento, así como efectuar modificaciones o nuevas derivaciones de cualquier tipo en las redes interiores de dichas urbanizaciones y polígonos, sin el previo conocimiento y autorización del Ayuntamiento y la Entidad Suministradora.

10. Variar la cerradura homologada por la Entidad Suministradora para el armario o arqueta del contador único y en general, modificar sin la autorización expresa del Ayuntamiento, el entorno o acceso a los equipos de medida o arqueta sifónica de evacuación, así como dificultar el libre acceso a las mismas o utilizar los recintos en que se encuentran como almacén, trastero, etc.

11. Utilizar las conducciones de agua, aún cuando pertenezcan a las instalaciones en su propiedad, como elementos de puesta a tierra de instalaciones o aparatos eléctricos. Cualquier accidente derivado del incumplimiento de este precepto, será de responsabilidad del usuario.

12. Cualquier acción u omisión que, directa o indirectamente, ocasione o pueda ocasionar fugas en las instalaciones.

Artículo 39. Infracciones Muy Graves

Se considerarán infracciones muy graves, que puedan dar lugar a la suspensión del suministro, las siguientes:

1. Las enumeradas en el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

2. La desobediencia reiterada a las indicaciones del personal cualificado de la Entidad Suministradora y/o del Ayuntamiento.

Artículo 40. Defraudaciones

Se considerarán como fraudes, todas las acciones previstas en el artículo 93 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado conforme a la liquidación que se practique por la Entidad Suministradora, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc.

Para lo relativo al procedimiento de inspección, actuaciones y liquidación, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. La liquidación de fraude tipificada en

este artículo, se practicará aplicando la tarifa o precio correspondiente al consumo calculado conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Con independencia de lo anterior, la Entidad Suministradora y/o el Ayuntamiento podrán ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que procedan y sean de su conveniencia.

Artículo 41. Medidas Correctoras

Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que sea procedente, de las respectivas responsabilidades civiles y/o penales, las infracciones a las que se refiere este Título serán sancionadas como sigue:

1. Infracciones leves: las comisiones de infracciones calificadas como leves, serán sancionadas con multa de hasta 750 euros o apercibimiento por escrito al usuario que deberá adoptar, en el plazo máximo de quince días, las medidas que al efecto se le requieran.

2. Infracciones graves: con independencia de la liquidación que proceda, la comisión de cualquier infracción de las tipificadas como graves en este Reglamento, será sancionada con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros y ello sin perjuicio de que, en aquellos casos de especial gravedad, se proceda a la suspensión del suministro de agua hasta que el Ayuntamiento compruebe que ha sido subsanada la anomalía causante de la infracción.

3. Infracciones muy graves o defraudaciones: con independencia de la liquidación que proceda, la comisión de infracciones muy graves o que constituyan defraudación, estará penalizada con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros, y ello, sin perjuicio, en su caso, de la suspensión del suministro de agua a que hubiese lugar y de las acciones civiles, penales o administrativas que procediesen.

La Entidad Gestora está habilitada para implantar las medidas provisionales proporcionales a la gravedad de los hechos, debiendo dar cuenta inmediata al órgano competente, debiendo ejecutar además las medidas acordadas por éste”.

Artículo 42. Procedimiento Sancionador

La prescripción de las infracciones previstas en este Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses, respectivamente, desde la comisión del hecho. No obstante, si la infracción no fuera detectable o si el daño no fuera inmediato, será la fecha de detección de la infracción o del daño la inicial para el cómputo del plazo.

La imposición de las sanciones y la exigencia de responsabilidades, se harán mediante el correspondiente expediente sancionador con arreglo a la Ley 30/1992 (LRJPAC), y al Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 43. Potestad Sancionadora

El Alcalde o Concejal en quien delegue es el órgano competente para incoar los procedimientos sancionadores e imponer las sanciones correspondientes.

TÍTULO XI

Régimen de Inspección y de Valoración de la Calidad del Servicio

Artículo 44. Régimen de Inspección y de Valoración de la Calidad del Servicio a través de Auditorías Externas de Calidad

La inspección y valoración de la calidad del servicio se realizará externamente mediante las auditorías periódicas impuestas por los sistemas de aseguramiento de la calidad UNE-EN-ISO 9001 y UNE-EN-ISO 14001.

Artículo 45. Régimen de Inspección y Valoración por Órganos de la Administración Local

La Administración Local podrá establecer un régimen de inspección y valoración de la calidad del servicio a través de los Órganos o Delegaciones que tengan establecidas las competencias en materia de servicios y/o aguas, participación ciudadana, etc., favoreciendo la participación social e incorporando agentes técnicos y científicos a la evaluación pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Ayuntamiento de Lucena, hasta tanto no desarrolle el Reglamento que regule la garantía para que ninguna persona resulte privada del acceso al servicio por insuficiencia de medios económicos, que se regula en el artículo 14 de este Reglamento, suspenderá todos los cortes de suministro de agua potable a los usuarios del servicio, para garantizar el derecho humano.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.308/2015

Por resolución firmada por el Sr. Alcalde el día 30-05-15, se ha resuelto lo siguiente:

“No pudiendo asistir a la Asamblea General ordinaria de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana que se celebrará en el Alcázar de la Puerta de Sevilla de Carmona el día 4 de mayo a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda convocatoria, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo:

Primero. Delegar la representación y el voto en don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona en la Asamblea General ordinaria de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana que se celebrará en el Alcázar de la Puerta de Sevilla de Carmona el día 4 de mayo a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda convocatoria.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido a:

2.1. Don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona.

2.2. La Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana.

2.3. El Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Montoro, a 4 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Romero Pérez.

Núm. 3.320/2015

Por resolución firmada por el Sr. Alcalde el día 05-05-15, se ha resuelto lo siguiente:

“Verbalmente ordene el día 04-05-02015 el contenido de la presente resolución: No pudiendo asistir a la Junta General ordinaria de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana que se celebrará en el Alcázar de la Puerta de Sevilla de Carmona el día

4 de mayo a las 10, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo:

Primero. Delegar la representación y el voto en don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona en la Junta General ordinaria de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana que se celebrará en el Alcázar de la Puerta de Sevilla de Carmona el día 4 de mayo a las 10 horas.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido a:

2.1. Don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona.

2.2. La Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana.

2.3. El Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Montoro, a 6 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Romero Pérez.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.310/2015

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuran empadronados, desconociéndose su actual domicilio, y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Excmo. Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicar la misma, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

NOMBRE	D.N.I./PASAPORTE/TARJETA RESIDENCIAL
- Alexander Aguirre Colorado	X-3598150-F
- Alina Lupu	08924167
- Josiane Nicolau	01015941811
- Olga Mª Montes Salazar	12760047
- Paulo Jorge Salazar Lorenzo	
- Georgios Kekatos	0120096
- Enrique Cardoza	X-4439586-B
- Christine Daniela N. Wechseler	X-4208162-J
- Pablo Armando Esono Edjo	G-0117830-E
- Diego Ruben Giamarchi	X-7620498-T
- Miriam Proietti	X-04497995-T
- Farcas Gorea	085524280
- Michal Krzysztof Lorena	Y-00120381-J
- Andrezrej Kubacka	AMR074471
- Daniela Meirosu	11768463
- Keila Cristina De Je Moura	CV637235
- Alejandro González Jesús	
- Patricia de Jesús Pereira	C V 576469
- Raimundo Francisco Oliveira	C W 057495
- Qihui Chen	G-30888592

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

- Hequin Chen	G-30893125
- Gianni Nigro Barragán	
- Bárbara Nigro Barragán	80158954-K
- Giuseppe Nigro	004661-L
- Giovanni Nigro	004661-L
- Francinete Rodríguez Silva	X-9447686-E
- Waldemar Herter	6569047434
- Ruben Herter	04439982
- Andrea Herter Lang	656904767
- Ismael Marcos Herter	08449878
- Benjamin Herter	07164616

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 24 de abril de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.401/2015

Por medio del presente, se efectúa anuncio de la formalización del contrato administrativo de Suministro de Energía Eléctrica para las Instalaciones de Alumbrado Público y Dependencias Municipales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Posadas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: SM-02/10(15).
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de Energía Eléctrica para Instalaciones de Alumbrado Público y Dependencias Municipales propiedad del Ayuntamiento de Posadas.
 - c) CPV: 09310000-5.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante y Boletín Oficial de la Provincia.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 02/01/2015.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 150.365,86 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 124.269,31 euros.
 - Importe total: 150.365,86 euros.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20/03/2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10/04/2015.
 - c) Contratista: Endesa Energía, SAU.
 - d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 124.269,31 euros.
 - Importe total: 150.365,86 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio más bajo única oferta.

En Posadas (Córdoba), a 7 de mayo de 2015. El Alcalde, Fdo. José María Estepa Ponferrada.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.313/2015

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, acordó la aprobación de las Bases de Actuación del sistema de cooperación para la gestión de la Unidad de Ejecución número 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta ciudad.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes al citado expediente. El mismo se encuentra a disposición en el Departamento de Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 28 de abril de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.322/2015

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, en la gestión de la Unidad de Ejecución número 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta ciudad.

El mismo ha quedado depositado en el Libro del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, bajo el número 2015/1.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes al citado expediente. El mismo se encuentra a disposición en el Departamento de Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 h.

Pozoblanco, 30 de abril de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.642/2015

La Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento dicta resolución en fecha 11 de mayo de 2015 y número de registro 4323, de inicio de expediente de ejecución subsidiaria sobre el inmueble sito en calle Ramón y Cajal, esquina con Luis Braille de esta localidad, por la que se ordena a la propiedad, Sur 06 Promociones

SA, la colocación de bajantes de recogida de aguas pluviales en la planta baja de la fachada del inmueble.

Intentada la notificación a la parte interesada, desde el inicio del procedimiento, en el domicilio conocido de la misma, y siendo imposible su comunicación, se publica el presente en virtud de lo prevenido en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras recabar los oportunos presupuestos, el contrato menor de obra queda adjudicado a Construcciones Altés, quien iniciará los trabajos de ejecución el día 21 de mayo de 2015 a las 9 horas, lo que se comunica para que pueda estar presente el propietario.

Priego de Córdoba, a 12 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 3.506/2015

El Pleno del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2015, acordó la Aprobación Inicial del Expediente de Concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, como se indica a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
Prog. Económica		
150 629.04	Electrificación Zona Recreativa Presa de La Colada	40.000,00
150 629.05	Arreglo de calles y eliminación Barreras Arquitectónicas	20.000,00
150 629.06	Ahorro energético de Iluminación Pública	20.000,00
150 629.07	Construcción nichos para urnas en Cementerio Municipal	5.735,40
150 629.08	Interpretación del Entorno en Presa de La Colada	9.000,00
TOTAL GASTOS		94.735,40

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Económica	Descripción	Euros
Concepto		
870.00	Para Gastos Generales	94.735,40
TOTAL INGRESOS		94.735,40

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Viso, a 12 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.390/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2015
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Don Antonio Hinojosa Jiménez
Contra: Construcciones Egabrenses Gaosuma, SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2015, a instancia de la parte actora don Antonio Hinojosa Jiménez contra Construcciones Egabrenses Gaosuma SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 24/2/15 del tenor literal siguiente:

"Auto. En Córdoba, a veinticuatro de febrero de dos mil quince. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Antonio Hinojosa Jiménez, contra Construcciones Egabrenses Gaosuma SL, se dictó resolución judicial en fecha 6/11/14, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus

responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltra. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.895,71 euros en concepto de principal, más la de 579,14 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltra. Sr. Don Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Egabrenses Gaosuma SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de abril de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Sevilla

Núm. 3.391/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla
Procedimiento: 1344/2011
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Alprocor SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 1344/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Alprocor SL, en la que con fecha 18 de marzo de 2014 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En Nombre de SM El Rey

El Ilmo. Sr. Don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, ha pronunciado la si-

guiente:

Sentencia Número 128/2014

En Sevilla, a 18 de marzo de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1344/2011, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción contra Alprocor SL, sobre Social Ordinario.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Alprocor SL con NIF 0B14443832 y, en consecuencia, procede:

Condenar a la empresa Alprocor SL con NIF 0B14.443.832 a abonar a la parte actora la cantidad de ciento cincuenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (153,68).

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Alprocor SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 31 de marzo de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.217/2015

Refª/Expediente Patrimonio/paHM-CB 8/2015

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la "Constitución y concesión de un derecho de superficie en manzana 12 del plan parcial O-4 para implantación de equipamiento comercial".

1. Objeto del Contrato: Constitución y concesión de un derecho de superficie para la implantación de un equipamiento comercial.

2. Tipo de Licitación: Novcientos cinco mil setecientos setenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (905.772,56 €), no incluyéndose en esta cantidad la correspondiente al IVA. Las ofertas se realizarán al alza y sólo se admitirán las que igualen o superen el tipo.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, los cuales se especifican y desarrollan en la cláusula número 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares, serán los siguientes:

A) Importe económico de la oferta. Se otorgarán de 0 a 60 puntos, representando este criterio el 60% respecto a la valoración global del concurso.

B) Forma del pago del canon. Se otorgarán de 0 a 20 puntos, representando este criterio el 20% respecto a la valoración global del concurso.

C) Reducción del plazo de duración del derecho de superficie. Se otorgarán de 0 a 10 puntos, representando este criterio el 10% respecto a la valoración global del concurso.

D) Propuesta técnica. Se otorgarán de 0 a 10 puntos, representando este criterio el 10% respecto a la valoración global del con-

curso.

4. Garantía provisional: no se exige.

5. Proposiciones, lugar y plazo de presentación. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la cláusula número 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos treinta (30) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

6. Apertura de proposiciones. El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de la misma.

7. Pliegos. En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Córdoba, 4 de mayo de 2015. El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Fdo. Luis Martín Luna.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 3.436/2015

De conformidad con el Acuerdo número 14/15, adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del Contrato del Servicio relativo al Diseño, Puesta en Marcha y Ejecución de un "Plan de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral para la Zona Urban Sur" dentro de la Medida 2.4. "Plan Estratégico de Conciliación Laboral y Familiar Urban Sur" enmarcada en el Área Temática 2 "Integración Social, Formación e Igualdad de Oportunidades" del Proyecto Urban Sur Córdoba, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).

b) Dependencias: Departamento de Servicios Generales del IMDEEC.

c) Número de Expediente: 13/2015.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Objeto: "Diseño, Puesta en Marcha y Ejecución de un "Plan de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral para la Zona Urban Sur" dentro de la Medida 2.4. "Plan Estratégico de Conciliación Laboral y Familiar Urban Sur" enmarcada en el Área Temática 2 "Integración Social, Formación e Igualdad de Oportunidades" del Proyecto Urban-Sur Córdoba, financiado por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), promovido y gestionado por el Ayuntamiento de Córdoba.

Las actuaciones objeto del contrato están incluidas en el marco del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Distrito Sur de Córdoba (Urban-Sur Córdoba), cofinanciado en un 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desa-

rollo Regional (FEDER), al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo Sostenible Urbano y Local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

4. Criterios de adjudicación del contrato: Ponderación total = 100.

BLOQUE 1: VALORACIÓN TÉCNICA

1. Criterios valorables sin aplicación de fórmula matemática (45).

1.1. Coherencia y adecuación global (descriptivo de aspectos técnicos) (5).

1.2. Plan de trabajo y metodología de intervención (20).

1.3. Objetivos cuantitativos y cualitativos e indicadores (4).

1.5. Procedimientos de seguimiento, control y calidad (4).

1.6. Plan de Captación de beneficiarios/as (4).

1.7. Grado de Innovación (4).

1.8. Nivel de accesibilidad y medidas de conciliación propuestas (4).

BLOQUE 2: VALORACIÓN ECONÓMICA

2. Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (55).

2.1. Precio (55).

5. Presupuesto base de licitación:

62.338,88 € más 13.091,17 € de IVA (21%), total: 75.430,05 €.

6. Obtención de documentación e información:

a) Lugar: IMDEEC, sito Avenida de la Fuensanta s/n. Córdoba 14010.

b) Persona: Departamento de Servicios Generales.

c) Teléfono: 957 76 42 29.

d) Fax: 957 44 12 81.

e) Perfil del Contratante del IMDEEC: Web: <http://www.imdeec.es>

7. Plazo de ejecución:

Cinco (5) meses, debiendo en todo caso concluir la actuación el 16 de noviembre de 2015.

8. Modificación del contrato:

Será el recogido en los artículos 105 a 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Proposiciones, lugar y plazo de presentación:

a) Fecha límite de presentación:

Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales, siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Lugar de presentación:

En Registro General del IMDEEC, dirigido al Departamento de Servicios Generales, sito en la primera planta de la sede del IMDEEC, Avenida de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de contratación, mediante burofax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la ter-

minación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

c) Documentación a presentar:

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

10. Apertura de proposiciones:

La apertura de plicas, que se ajustará en todo caso a las prescripciones contenidas en el TRLCSP, podrá celebrarse en la sede del IMDEEC (Avenida De la Fuensanta, s/n) o en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Calle Capitulares) y se llevará a cabo en la fecha, lugar y hora que se anuncie en el perfil del

contratante (Web: <http://www.imdeec.es>).

11. Otros datos de Interés:

Igualmente, el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2015, adoptó Acuerdo, número 14/15 (SEXTO), del siguiente tenor literal: "SEXTO. Delegar en el Sr. Presidente, asistido por la Mesa de Contratación, la competencia para la adjudicación del contrato".

En Córdoba, a 12 de mayo de 2015. El Presidente del IMDEEC, Fdo. Rafael Navas Ferrer.